IV. ZONA PROTEGIDA

Octava.–El área de afección del arrecife artificial viene definida por el espacio del medio marino que incluye su zona de instalación, comprendiendo el fondo marino y la columna de agua hasta la superficie que se encuentra sobre dicho fondo.

Novena.–El arrecife dispondrá de un área de influencia que consistirá en un pasillo de 200 metros de anchura por fuera del perímetro de la zona de instalación, comprendiendo el fondo y la columna de agua hasta la superficie que se encuentra sobre él.

Décima.–La zona protegida en torno al arrecife comprende el área de afección del arrecife artificial más el área de influencia del mismo.

V. PLAN DE SEGUIMIENTO

Undécima.–Para el control de la evolución de los recursos pesqueros del área de instalación, se aplicará el Plan de Seguimiento recogido en el proyecto de instalación del arrecife artificial.

2875 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 10 de enero de 1997 por la que se prorroga el plazo de vigencia de los Consejos Reguladores de determinadas denominaciones de origen y específicas dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 10 de enero de 1997, por la que se prorroga el plazo de vigencia de los Consejos Reguladores de determinadas denominaciones de origen y específicas dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 814, en el punto Uno de la Orden, donde dice: «Melilla», debe decir: «Jumilla».

2876 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.354/1991-03, interpuesto por «Inalasa, Industrias Agrícolas Lanajenses, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.354/1991-03, promovido por «Inalasa, Industrias Agrícolas Lanajenses, Sociedad Anónima», sobre incumplimiento del régimen de ayudas a la producción de forrajes desecados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador señor Abad Tundidor, en nombre y representación de la empresa "Inalasa, Industrias Agrícolas Lanajenses, Sociedad Anónima", contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos parcialmente no ajustadas a Derecho las Resoluciones de la Dirección General de SENPA de fecha 18 de febrero de 1991, y del propio Ministerio de fecha 18 de julio, en lo que se refiere a la prohibición durante un año de contratar o recibir ayudas de la Administración o de cualquiera de sus organismos; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de enero de 1997.–P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2877 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 1.533/1996, interpuesto por don Aníbal Arias Carbajo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), con fecha 5 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.533/1996, promovido por don Aníbal Arias Carbajo, sobre reclasificación de puesto de trabajo, de nivel 18 a nivel 22; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos la pretensión deducida y condenamos al actor al pago de las costas de este proceso, por imperativo legal.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de enero de 1997.–P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2878 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 858/1993, interpuesto por don Francisco Coll Villar.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 858/1993, promovido por don Francisco Coll Villar, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Coll Villar, contra las Resoluciones de 29 de diciembre de 1992 y 6 de septiembre de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que estas actuaciones se contraen, que se anulan parcialmente en el siguiente sentido:

1.º Se anulan dos faltas graves del artículo 7.1, i) (cargos segundo y cuarto), y dos faltas graves del artículo 7.1, a) (cargos tercero y quinto).

2.º Se cambia la calificación de falta muy grave del cargo primero, por falta grave del artículo 7.1, i), y se sanciona con pena de suspensión de funciones por tres meses, y la falta grave del cargo séptimo, por falta leve del artículo 8, e), y se sanciona con apercibimiento.

3.º Se confirman las faltas graves del artículo 7.1, a) (cargos sexto y octavo), pero se reduce la sanción a suspensión de funciones de tres meses, cada una.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de enero de 1997.–P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2879 *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 7.399/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.273, promovido por don José Álvarez Martín.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 23 de julio de 1996, sentencia en el recurso de apelación, número 7.399/1991, inter-